



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC 19381/2012

Córdoba, **21 MAY 2012**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que la Directora del Centro de Estudios Avanzados eleva un anteproyecto de Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica oportunamente suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de establecer relaciones de cooperación y coordinación entre las partes con la finalidad de generar acciones de capacitación y formación al personal del Ministerio en la carrera de Especialización en Producción y Análisis de Información para las Políticas Públicas dictadas en el citado Centro, estableciendo un descuento para los empleados del 30% de los aranceles mensuales y el Ministerio aportará al CEA una contribución del 30%, quedando a cargo del alumno el 40% restante; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ajusta a las disposiciones y trámites previstos por la Resolución HCS N° 458/03, Ordenanza HCS N° 18/08 y demás normas complementarias;

Lo informado a fojas 15 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 50005;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Protocolo Adicional que corre agregado a fojas 3/6 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de que se trata, y suscribirlo.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC 19381/2012

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

*sc*

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN Nº**

**1098**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



**PROCOLO ADICIONAL N° 1  
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA  
TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD  
SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA representada en este acto por la Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Silvia Carolina Scotto, con domicilio legal en la Avda. Raúl Haya de la Torre s/n 2do piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria CP: 5000 de la Ciudad de Córdoba, y el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Coordinación, Lic. Don José Horacio Ordeix, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem 650, piso 14º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente Protocolo al Convenio de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Universidad Nacional de Córdoba, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA: El presente Protocolo tiene por objeto fundamental establecer relaciones de cooperación y coordinación entre las partes con la finalidad de generar acciones de capacitación y formación del personal del "MINISTERIO" en la Carrera de Especialización en Producción y Análisis de Información para las Políticas Públicas dictadas por el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante, "CEA". Las partes entienden pertinente hacer constar en el presente que la actividad tiene por objetivo formar investigadores y académicos especializados en temáticas relacionadas a las que aborda el "MINISTERIO", brindando a los alumnos un panorama integral con un enfoque moderno, totalizador, interdisciplinario y actual.



SEGUNDA: El "CEA" ofrecerá un arancel diferenciado para los empleados y/o funcionarios del "MINISTERIO" sobre el monto total previsto para cada Actividad de Posgrado, que consistirá en el equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) mensual de descuento sobre el monto total fijado en concepto de arancel por la actividad. Asimismo, el "MINISTERIO", adoptará igual compromiso a través de la contribución de un porcentaje del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el arancel mensual fijado por el "CEA", el que se instrumentará y regirá por las disposiciones internas que a tales fines se dicten, por lo que quedará a cargo del agente el pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) del arancel mensual que no se encuentra cargo del "CEA" ni del MINISTERIO. EL MINISTERIO depositará el monto respectivo al 30 % de beca sobre los gastos de inscripción y cuotas de los agentes que se inscriban en dicha actividad del "CEA" la cuenta bancaria de titularidad de la UNIVERSIDAD abierta en el Banco....., (Caja de Ahorro, Cuenta Corriente) N°.....

TERCERA: El presente no releva a los empleados y/o funcionarios del "MINISTERIO" del cumplimiento de los requisitos establecidos por el "CEA" para su inscripción, cumplimiento de la metodología de enseñanza y forma y modo fijados para el cumplimiento de los cursos que la integran.

CUARTA: El "MINISTERIO", a través de la Coordinación de Capacitación, podrá requerir del "CEA" un informe periódico sobre el estado de desarrollo de las actividades curriculares de los agentes y/o funcionarios del "MINISTERIO" cuya asistencia a la actividad se encuentre enmarcada en el presente Protocolo.

QUINTA: VIGENCIA y RESCISION: El presente tendrá una duración de TRES (3) años. Las partes acuerdan que el presente podrá ser prorrogado automáticamente por DOS (2) periodos iguales, requiriéndose para ello la voluntad expresa de ambas partes. Asimismo, cualquiera de ellas podrá



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



rescindirlo unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a TREINTA (30) días hábiles, sin que tal supuesto habilite la suspensión de las tareas con principio de ejecución y que se encuentren debidamente presupuestadas.

Sin perjuicio de ello y para el supuesto de rescisión anticipada indicado, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones asumidas en términos y porcentajes de descuentos a los funcionarios y empleados del "MINISTERIO" hasta la finalización del ciclo lectivo en el que se hubiera determinado la voluntad rescisoria.

SEXTA: Conforme el alcance del presente Protocolo la rescisión no generara derecho a indemnización o resarcimiento alguno para cualesquiera de las partes firmantes.

SEPTIMA: El "CEA" asumirá la total responsabilidad sobre las obligaciones y acuerdos sobre aranceles diferenciados que contraiga con los inscriptos, igual responsabilidad le es propia en relación al inicio, ejecución y desarrollo del diseño curricular previsto para la actividad como a su reconocimiento por la autoridad de aplicación.

OCTAVA: El "MINISTERIO", conforme los objetivos estratégicos que tiene por finalidad, podrá declarar de INTERES INSTITUCIONAL Y ACADEMICO a cualquiera de las actividades de posgrado dictadas por el "CEA" a través de su formal anuncio en tal sentido cuanto, asimismo, colaborar en su auspicio y difusión.

NOVENA: En cuanto a las condiciones generales, este Protocolo queda sujeto a lo acordado en el Convenio Marco, suscripto oportunamente por las partes.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2012 – Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



En la ciudad de Córdoba, a los 11 días del mes de abril de 2012, las partes presentan acuerdo al presente Protocolo y firman en este acto dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.